# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NUM. 2188 | Buenos Aires, viernes 21 de Diciembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN 352—VICTORIA—352


**Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## AVISOS OFICIALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Accediendo á lo solicitado por el señor Antonio Maggiolo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vistos y teniendo en consideración que en el presente caso se trata de un buque que ha llegado de arribada forzosa al puerto de la Capital, como asimismo que este Ministerio, aunque sin sentar precedentes, en algunos casos ha accedido á la importación libre de los aparejos para buques en desarme,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que haga entrega en las condiciones establecidas por la Aduana de la Capital, y libre de derechos de importación, del aparejo para el buque "Argentina", que con procedencia de Liverpool conducen los vapores "Dunottau» y «Hermes", y á que se refieren las solicitudes del señor Antonio Maggiolo, corrientes á fs. 5 y 7.

E. BERDUC.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

### Jubilando á la directora de la Escuela Nº 8 del 16 Distrito escolar de la Capital, señora J. R. Vallejo de Piazza.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduria General y dictamen del señor procurador del Tesoro, que la señora Juana Rafaela Vallejo de Piazza, directora de la Escuela nº 8 del 16 Distrito escolar de la capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales, para gozar de la que ha solicitado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la directora en ejercicio de la Escuela nº 8 del 16 Distrito escolar de la Capital, señora Juana Rafaela Vallejo de Piazza, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al fondo especial de pensiones".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

### Jubilando al Sr. Juan Santos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

Resultando de lo informado por la Contaduria General y de lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, que el recurrente señor Juan Santos ha cumplido los requisitos necesarios para acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al señor Juan Santos con la cuarentava parte por cada año de servicio, del sueldo que actualmente disfruta como maquinista del Hospital de Clínicas de esta capital, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en la ley de presupuesto, á la ley Nº. 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduria General para que sea allí archivado este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

### Declarando incorporada á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Escuela Superior de Comercio de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la precedente solicitud por la cual se solicita la incorporación de la Escuela Superior de Comercio de Córdoba á la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital, con el fin de que sus alumnos puedan obtener el titulo de «Contador Público» que ésta expide de conformidad con lo establecido por el decreto de 1º de abril de 1897; teniendo en cuenta la conveniencia de contribuir al mejor éxito de las iniciativas particulares que redundan en provecho de la instrucción mercantil en general, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Escuela Nacional de Comercio de esta Capital la Escuela superior de Comercio de Córdoba, comprendiendo esta incorporación á los alumnos del mencionado establecimiento que sigan de acuerdo con el respectivo programa, los cursos para «Contadores Públicos» que determina el decreto de abril 1º de 1897.

Art. 2º La dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, pondrá el Vº. Bº. á los diplomas que otorgue la Escuela de Córdoba, previo examen rendido ante el primer establecimiento de todas las materias que comprenden los programas á que se ha hecho referencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

### Jubilando á la preceptora de la Escuela Nº. 13 del 21º Distrito escolar de la Capital, Sra. Isabel Z. de Boedo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduria General y dictamen del señor procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el art. 4º de la ley nº. 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las Escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la preceptora en ejercicio de la Escuela Nº. 13 del 21º. Distrito escolar de la Capital, señora Isabel Z. de Boedo, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el

Presupuesto General de la Administración al "Fondo especial de pensiones„ establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Aceptando la propuesta privada presentada por los Sres. Heinlein y Cía.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la precedente nota del señor rector del Colegio Nacional Norte de la Capital manifestando la necesidad de proceder á la instalación de luz y campanillas eléctricas en el local que ocupa dicho establecimiento; atento á las razones en que funda ese pedido y siendo conveniente la aceptación de la propuesta que indica,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Aceptar la propuesta privada presentada por los señores Heinlein y Cía. para la colocación de luz y campanillas eléctricas en el local del mencionado establecimiento, quedando facultado el rector del mismo para emplear la suma de doscientos quince pesos con cincuenta centavos oro, ó sea la de su equivalente de quinientos dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, tomada de los fondos provenientes de derechos de examen últimamente percibidos, en ejecución satisfactoria de la propuesta mencionada.

Comuníquese y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al rector del Colegio Nacional Norte de la Capital.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombrando catedrático de patología interna en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, al Dr. Marcial V. Quiroga.**

Buenos Aires Diciembre 20 de 1900.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en su sesión de fecha 26 de noviembre último, para la provisión de la cátedra de patología interna vacante por renuncia aceptada al Dr. José Penna que la desempeñaba y de conformidad con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de marzo del año próximo, nómbrase catedrático de patología interna en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, al Dr. Marcial V. Quiroga.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Confirmando en su puesto á un profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

En mérito de lo manifestado en la nota precedente y de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° del decreto de 28 de febrero 1899 sobre concurso para la provisión de cátedras,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Queda definitivamente confirmado en su carácter de profesor de ciencias naturales de la Escuela Normal de Maestras de Salta, el doctor Joaquín Corbalan, que fué nombrado por concurso en 27 de diciembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Declarando incorporada la "Academia Mercantil Carboni" á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la precedente solicitud del señor Antonio Brunetti, pidiendo la incorporación de la "Academia Mercantil Carboni» que dirige á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en lo referente á los estudios de la teneduría de libros que se sigue en el mencionado instituto y con el fin de que sus alumnos puedan obtener el título de «Idóneo tenedor de libros», previos los exámenes necesarios, con el «Visto Bueno» de la dirección de la Escuela de Comercio; teniendo en cuenta la conveniencia de contribuir al mejor éxito de las iniciativas particulares que redundan en provecho de la instrucción mercantil en general y de acuerdo con los requisitos aconsejados por la Inspección General en su precedente informe,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase incorporada la «Academia Mercantil Carboni» á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comprendiendo esta incorporación á los alumnos de la mencionada academia que sigan los cursos correspondientes á la teneduría de libros.

Art. 2° La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio pondrá el V.° B.° á los diplomas de "Idóneo tenedor de libros" que otorgue la academia, previo examen rendido ante el primer establecimiento de las siguientes materias: contabilidad, teneduría de libros, aritmética, caligrafía, idioma nacional, ortografía y redacción, especialmente de documentos comerciales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

**Nombrando catedrático de revista de la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, al Dr. Luis B. Molina.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la terna presentada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior de la misma para la provisión de la cátedra de revista de la historia, vacante por renuncia del profesor Dr. Francisco Canale aceptada en 30 de junio próximo pasado, y de acuerdo con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de revista de la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, al Dr. Luis B. Molina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombramiento de catedráticos en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y aprobadas por el Consejo Superior de la misma, para la provisión de las cátedras de obstetricia, de química y de higiene que se hallan actualmente vacantes y de acuerdo con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de julio de 1885,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires:

Profesor de obstetricia, al Dr. Eliseo Cantón.

Profesor de química, al Dr. Miguel Puiggari.

Profesor de higiene, al Dr. Ricardo Schats.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Disponiendo la forma del pago á los profesores oficiales, como retribución de las tareas extraordinarias de examen.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Considerando conveniente modificar el decreto de fecha 25 de octubre de 1899 que determinó la forma como debe hacerse efectiva la remuneración de las tareas extraordinarias de examen de alumnos libres, incorporados y de ingreso, establecida en favor de los examinadores oficiales por decreto de septiembre 30 del mismo año, de manera que la Inspección General queda exenta de intervenir en las operaciones de depósito, pagos á los profesores y transferencias, que le ocasionen recargo de trabajo, según lo manifestado en su nota de fecha 10 del actual,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo la liquidación y pago de las cantidades que corresponda á los profesores oficiales, como retribución de las tareas extraordinarias de examen de alumnos libres, incorporados y de ingreso, quedarán á cargo de la dirección de cada instituto.

Art. 2° Separado por la dirección el 50 °/₀ que debe distribuir entre los examinadores, depositará el otro 50 °/₀ en el Banco de la Nación, directamente á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, remitiendo á éste el comprobante respectivo.

Art. 3° Una vez terminado el pago á los examinadores, la dirección de cada establecimiento rendirá cuenta ante el Ministerio, enviándole una planilla en que conste el número de exámenes tomados por cada profesor y el recibo por la cantidad que en consecuencia haya percibido.

Art. 4° En cuanto al producido de los derechos de examen de los estudiantes regulares, se estará á lo dispuesto en el art. 3° del mencionado decreto de octubre 25 de 1899.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombrando secretaria contadora y ayudante de gabinetes en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta hecha por la directora,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la señorita Cornelia Monteros de los puestos de secretaria contadora y ayudante de gabinetes que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán y nómbrase en su reemplazo á la señorita María Maciel.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Dejando sin efecto el decreto de 20 de noviembre ppdo.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Atentas las consideraciones aducidas por la recurrente; teniendo en cuenta que la ley de jubilaciones de los maestros de ins-

trucción primaria, no exige efectivamente la permanencia del jubilado en el territorio de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 20 de noviembre ppdo., en virtud del cual se concedió a la señorita Antonia Pozzo el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Jubilando al director de la Escuela Superior de Varones del 8º Distrito escolar de la Capital, Sr. Domingo Pochelú.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General y dictamen del Sr. procurador del Tesoro, que el Sr. Domingo Pochelú, director de la Escuela Superior de Varones del 8º Distrito escolar de la Capital, se halla en las condiciones requeridas por la ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales para gozar de la que solicita,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al director en ejercicio de la Escuela Superior de Varones del 8º Distrito escolar de la Capital, Sr. Domingo Pochelú, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Fondo especial de pensiones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Nombrando jefe de celadores de la Casa Correccional de menores varones á D. Juan Barnetche.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1900.

Hallándose vacante el cargo de jefe de celadores de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de celadores del establecimiento citado, con antigüedad del 1º de corriente, á D. Juan Barnetche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Aprobando reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Musical de Socorros Mutuos».**

Exp. S. 181. de 1900.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á sus estatutos por la "Sociedad Musical de Socorros Mutuos", establecida en esta Capital, en la asamblea extraordinaria celebrada el 24 de agosto del año actual, que corren agregados de fs. 1 á 22, con las modificaciones introducidas á los artículos 25, 112 y 113 de los mismos, por la asamblea del 7 de diciembre corriente, que quedan redactados en la forma expresada en el acta de fs. 35 á 36 vta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Disponiendo que desde el 1º de enero próximo se haga cargo de la Carcel de Misiones, el Jefe de Policia del mismo territorio.**

Exp. M. 317 1900.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vista la precedente nota del Sr. gobernador del territorio nacional de Misiones en la que propone encomendar al jefe de Policía del territorio la dirección de la Carcel Pública, desde el 1º de enero del año próximo, sustituyendo aquel funcionario al personal superior del establecimiento; siendo conveniente adoptar el temperamento propuesto, á fin de evitar los respectivos conflictos á que ha dado origen la coexistencia en un mismo edificio de autoridades de distinta dependencia como lo son el jefe de Policía y el director y alcaide de la Cárcel; y respondiendo esta nueva organización que ha sido puesta en práctica en otros territorios en razón de circunstancias igualmente excepcionales al propósito del Poder Ejecutivo de introducir en la ley de Presupuesto las economías compatibles con el buen servicio público,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de enero del año próximo, cesarán en sus respectivos empleos que quedarán vacantes, el director y alcaide de la cárcel pública del territorio nacional de Misiones.

Art. 2º En la fecha indicada se recibirá de la dirección de la Cárcel el jefe de Policía del territorio, con las facultades, obligaciones y responsabilidades inherentes á su nuevo cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Nombrando interinamente vicedirector y secretario de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital.**

Exp. C. 637-1900.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

En atención á lo propuesto en la precedente nota,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, con retención de su empleo y con antigüedad del día 13 del corriente, vicedirector de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital, al señor Eleodoro Suárez, vicedirecctor de la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2º Nómbrase interinamente y con antigüedad del 13 del actual, al señor Juan M. Ramírez, secretario del mismo establecimiento.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

---

**Confiriendo títulos de "Maestra Normal" á varias ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la Capital.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Vista la precedente nota de la directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, manifestando que las ex alumnas de ese establecimiento señoritas Gisberta Smith y Natalia Covaro han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales con arreglo á lo dispuesto por el Art. 9º del decreto de 31 de diciembre de 1887, dictando el plan de estudios de las escuelas normales, en cuya virtud se han hecho acreedoras al título y diploma de «Maestra Normal» que solicitan; visto asimismo lo informado al respecto por la Inspección General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3786 de 19 de julio de 1899,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Conferir á las mencionadas ex alumnas el título de "Maestra Normal", debiendo expedírseles en su consecuencia, el diploma correspondiente, los que una vez anotados en el registro respectivo serán remitidos á la dirección de la Escuela Normal de Maestras de la Capital para su entrega.

Y archívese.

MAGNASCO.

---

**Confiriendo títulos de "Profesora Normal del Jardín de Infantes" á varias ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

Vista la precedente nota de la directora de la Escuela Normal de Profesoras de Jardín de Infantes de la Capital, acompañando la nómina de las alumnas que han cursado íntegramente las materias que comprenden el plan de estudios y programas que rigen en dichos institutos, en cuya virtud se han hecho acreedoras al título de "Profesora Normal de Jardín de Infantes" y al diploma instituído por los decretos de 10 de abril de 1897 y 26 de noviembre del corriente año; atento lo manifestado por la Inspección General y de conformidad con lo dispuesto por la ley Nº. 3786 de 19 de julio de 1899,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Publica—*

RESUELVE:

Conferir el título de "Profesora Normal de Jardín de Infantes" á las siguientes ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras de esa especialidad en esta Capital, señoritas: Martha Roth, Lillian Junor, Amelia Molinari, Perpetua Aubone, Julia Susán, Urbelina Barrionuevo, Ana Calastremé, Amparo Seguí, Delia Hudson é Ida Goerke, debiendo expedírseles en su consecuencia el diploma correspondiente, los que una vez anotados en el registro respectivo serán enviados á la dirección de la escuela mencionada para su entrega.

Y archívese.

MAGNASCO.

---

**Disponiendo se extienda diploma de Maestro Normal y de Enseñanza Manual al Sr. Francisco V. Soto.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

Vista la solicitud en que el Sr. Francisco V. Soto pide se le extiendan nuevos diplomas de "Maestro Normal" y de "Maestro de Enseñanza Manual" en virtud de haberse incurrido en error al ser solicitados por las direcciones de la extinguida Escuela Normal de Maestros y del Colegio Nacional de Corrientes en donde hizo sus estudios profesionales el recurrente con un nombre que no correspondía;

Resultando evidenciado dicho error por la manifestación que precede del rector del mencionado colegio, de la cual se desprende que aún cuando el peticionante figura inscripto en los registros respectivos con el nombre de Francisco Soto y con el de Francisco. C. Soto en la nota en que la dirección de la referida escuela solicitó para el causante la entrega del diploma de «Maestro Normal» durante el tiempo en que éste fué alumno de los talleres y director interno de las clases de enseñanza manual que se dictaban en el colegio en la época de sus servicios, firmaba siempre aquél, tanto los trabajos técnicos por él

efectuados como los recibos é informes que expedía, con el nombre de Francisco V. Soto.

Por lo expuesto,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Que se extienda el diploma de "Maestro Normal" y de «Maestro de Enseñanza Manual» al recurrente Sr. Francisco V. Soto en cambio de los que les fueron discernidos por disposiciones de fechas enero 10 de 1896 y junio 19 de 1899 y registrados bajo los Nos. 3645 y 5368 respectivamente, debiendo ser inutilizados los primitivos y enviados los nuevos al rector del Colegio Nacional de Corrientes á los efectos de su entrega.

Comuníquese, anótese y archívese.

MAGNASCO.

## MINISTERIO DE MARINA

**Declarando en situación de retiro al jefe contador inspector de la Armada Dn. M. González Guijarro.**

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1900.

Visto el presente expediente de retiro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al jefe contador inspector de la Armada don Manuel González Guijarro, con la pensión militar del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años y quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

**Promoviendo al empleo de alférez de fragata, á los guardias marinas que se indica.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

De conformidad con las disposiciones de la ley vigente de ascensos militares,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato de alférez de fragata á los guardias marinas: Ricardo Diaz Romero, Jose Maria Alvarez, Hugo da Silva, Carlos Moneta, Armando Cruz, Luis G. Segura, Agustín Eguren, Raúl Katrenstein, Teodoro Méndez Saravia, Alfredo Constante y Edmundo L. Colombres.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General de la Armada y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

**Varios nombramientos en la Armada**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de Estado Mayor de la división Bahía Blanca, al capitán de navío don Félix Dufourg; jefe de la Dirección General de Armamento al capitán de fragata don Servando Cardoso; jefe de la escuadrilla del Río Negro al capitán de fragata don Vicente E. Montes; segundo comandante del crucero acorazado "Garibaldi" al capitán de fragata don Tomás D. Peña; jefe de la sección movimiento de la flota al capitán de fragata don Santiago J. Albarracin; jefe de la sección artillería al teniente de navío don Juan I. Peffabet; jefe de la estación de torpedos de La Plata al teniente de navío don Luis Lan; segundo comandante del crucero "9 de Julio" al teniente de navío don Vicente Oliden; segundo jefe de la estación de torpedos de La Plata al teniente de fragata don Augusto Sarmiento; y segundo comandante del crucero torpedero "Patria" al teniente de fragata don Carlos G. Daireaux.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése á conocer en la órden general de la armada y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Adjudicando en propiedad una superficie de tierra á don Bartolomé Gandolfi.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Bartolomé Gandolfi solicita la ubicación de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y de reserva, encontrándose fuera de mensura, razón por la que, el interesado deberá hacerla practicar por su cuenta, y atento lo dispuesto por decreto de 12 de marzo ppdo., dictado en el expediente 227, B, 900,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don Bartolomé Gandolfi la superficie de veinte mil hectáreas en la parte del lote nº 1 al sud del rio Chico, lote nº 10 y parte del nº 11 fracción B, sección XIV del territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trasado de cualquier ferrocarril ó camino y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á los Sres. Luis Fernández.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que en los lotes números 10 y 13 de la sección I del territorio del Neuquén de que fueron compradores los Sres. Luis Fernández y Cª. en los remates celebrados el 16 de Julio de 1885, se han llenado las prescripciones impuestas por el inciso 8 del art. 12 de la ley de 3 de Nbre. de 1882 que rige esta venta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los señores Luis Fernández y Cª. en los lotes nºs 10 y 13 de la sección I del territorio del Neuquén, de que fueron compradores en los remates celebrados el 16 de julio de 1885, las obligaciones impuestas por el inciso 8 del artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de los interesados el pago del precio total de esa tierra y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Luis Fernández y Cª. el título de propiedad correspondiente á esos lotes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los herederos de don Antonio Francisco Leloir.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que los herederos de don Antonio Francisco Leloir solicitan reconsideración del decreto de 30 de mayo de 1896, por el que no se hace lugar á la revalidación de un titulo expedido por la Provincia de Buenos Aires al causante de la sucesión recurrente y atentos los informes producidos y dictámenes del señor procurador general de la nación y señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por los herederos de don Antonio Francisco Leloir del decreto de fecha 30 de mayo de 1896; estése á lo resuelto por el decreto recurrido y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**No haciendo lugar á la entrega de premios que solicita don Juan J. Coelho.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Juan J. Coelho, invocando el carácter de cesionario de varios expedicionarios al Río Negro, solicita la entrega de los premios que dice corresponderle á dichos cesionarios y,

RESULTANDO:

Que ninguno de ellos figura en la lista oficial de agraciados con el premio por la expedición al Río Negro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premios que solicita D. Juan J. Coelho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**No haciendo lugar á lo pedido por los señores Núñez y Gibaja.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que los señores Núñez y Gibaja solicitan que se deje sin efecto la concesión acordada á don Pedro G. Labat, por decreto de 18 de octubre último, para explotar un yerbal en el territorio de Misiones, durante las zafras de 1901 y 1902, del cual resulta:

1º Que la explotación de dicho yerbal fué concedida al señor Labat por la Gobernación de Misiones, por decreto de 2 de diciembre de 1898, para la zafras de 1899;

2º Que habiéndose presentado á la misma gobernación, con fecha 15 de julio del año próximo pasado, pidiendo que se le prorrogara el término de la concesión por un año más, fundándose en la brevedad del tiempo de que había dispuesto para abrir las vías de comunicación necesarias para la explotación del yerbal, que era aún virgen, no recayó sobre su solicitud resolución alguna, hasta que, habiendo recurrido al P. E., éste dictó el mencionado decreto de 18 de octubre último;

3º Que en el intervalo, habiendo pedido la misma concesión los Srs. Santiago Núñez y Gibaja de quienes son sucesores los recurrentes, con fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, les fué acordada por la Gobernación de Misiones, por resolución de 2 de Febrero último, para la za-

fra del presente año, como lo solicitaban, no obstante presentarse como descubridores de yerbales vírgenes y

CONSIDERANDO:

1° Que los yerbales en cuestión, aunque inexplotados antes, eran considerados desde 1896 cuando menos, año en que, según el informe del comisario general (á fojas 1ª), se concedió su beneficio á los Srs. Mascias, Rodriguez y Cª. sin que llegaran á efectuarlo;

2° Que, en consecuencia, los Srs. Núñez y Gibaja no pueden acogerse á los beneficios del art. 10 del decreto reglamentario de 8 de Febrero de 1898, que se refiere exclusivamente á los descubridores de yerbales vírgenes:

3° Que el término de la concesión acordada á los Señores Núñez y Gibaja ha expirado el 31 de Agosto último, sin que se hayan presentado oportunamente pidiendo su renovación; atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art 1° No ha lugar á lo solicitado por los Srs Núñez y Gibaja, respecto á la concesión para explotar yerbales en Misiones, acordada á Don Pedro C. Labat por decreto de 18 de Octubre último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Aprobando un contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut celebrado con Dn. Carlos Tschudi.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación los contratos celebrados con Dn. Carlos Tschudi, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut y

CONSIDERANDO:

Que los contratos celebrados por la dirección de Tierras y Colonias con el Sr. Tschudi han sido formulados de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899;

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservado para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 6 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para el establecimiento de puertos ó fundación de pueblos y colonias, atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Carlos Tschudi para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectareas en los lotes nºs. 22 y parte Oeste del nº. 23 de la fracción D, Sección C III y lote nº. 2 de la fracción A, Sección D III del territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el art. 6 del contrato se le concede gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Disponiendo se entregue por Tesorería General á Don José Ceppi una suma**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Visto el presente expediente, del que resulta que D. José Ceppi ha justificado la entrega de los quince mil ejemplares de la traducción al italiano de su Guía del Inmigrante á la República Argentina", cuya compra fué autorizada por la Ley N° 3934 de Julio 19 ppdo.,

*El Presidente de la República –*

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por tesorería general, previa intervención, á D. José Ceppi, la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n), importe de los quince mil ejemplares de la obra titulada «Guía del Inmigrante á la República Argentina», de que es autor, al precio de cincuenta centavos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley núm. 3934 de fecha 19 de Julio ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Certificados de tierras á don Vicente Oviedo.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Vicente Oviedo figura en la lista de agraciados por la expedición al Rio Negro como distinguido en la Compañía de Granaderos del Batallón 6º de Infantería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no ha sido pagado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del concurrente D. Vicento Oviedo, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Certificados de tierras á don Juan Orellanos.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Juan Orellanos figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro como soldado en la 1ª Compañía, 2° Escuadrón del Regimiento Guardias Nacionales de Junín, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Juan Orellanos, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Certificados de tierras en el Rio Negro á don Octavio Quinteros.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Octavio Quinteros figura en las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 3r Escuadrón del Regimiento 2° de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Octavio Quinteros, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Certificados de tierras en el Rio Negro á don Agustín Urtubey.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidol en este expediente, que en la lista oficias de agraciados por la expedición al Río Negro, figura D. Agustín Urtubey como cabo 1° distinguido en la 1 Compañía, 1r Escuadrón del Regimiento 3 de Caballería de Línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

*El Presidente de la República.—*

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Ramón Urtubey, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio de la expedición al Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**No haciendo lugar á la ubicación solitada por Dn. Arturo Dall' Oglio.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Arturo Dall'Oglio solicita la ubicación de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chubut, Peninsula Valdez, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas se hallan reservadas para usos fiscales por decretos de fechas 23 de junio de 1898 y junio 12 de 1899,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por Dn. Arturo Dall'Oglio, y vuelva á la Direción de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Certificados de tierras á doña Manuela C. de Cabrera, en el Rio Negro.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que doña Manuela C. de Cabrera, solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro correspondía á su finado esposo D. Juan Cabrera, y

RESULTANDO:

Que éste figura en la lista oficial de agraciados por la expedición citada, como

soldado en la 4ª compañía del Batallón 5º de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado;

Que la recurrente ha comprobado debidamente el carácter de heredera del causante, con la documentación que corre agregada y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad de la recurrente doña Manuela C. de Cabrera le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro, correspondían á su finado esposo Dn. Juan Cabrera.

Art. 2º Camuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Aprobando el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Walter Curtze.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente en el que don Walter Curtze, arrendatario de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899 solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el Art. 5º del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para la fundación de pueblos y colonias; atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Walter Curtze para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en el lote nº 10 y en parte del nº 9 de la fracción C, y parte este del nº 6 de la fracción D, ambos de la sección XIV del territorio de Santa Cruz, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el art. 5º del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Título de propiedad de tierras á don Jorge G. Rohde, en la colonia General Roca.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente en el que don Jorge J. Rohde solicita título de propiedad de la chara Nº 218 de la colonia General Roca, y

RESULTANDO:

Que esa chacra le fué concedida al recurrente conjuntamente con las nº. 284 y 288 de la misma colonia, habiéndose comprobado que en esa chacra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización y satisfecho el valor de su precio; atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Jorge J. Rohde el título de propiedad correspondiente á la chacra nº 218 de la colonia General Roca, y fecho, á la Dirrección de Tierras y Colonias para su archivo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Orden de pago á favor del señor Anselmo Gomendio.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Anselmo Gomendio, comprador en el remate efectuado el año 1885 de los lotes Nos 16 y 19, sección VIII del territorio del Neuquén, solicita la devolución de la suma abonada demás con relación al déficit de superficie que resulta entre la extensión que le fué concedida en venta y la que le ha sido escriturada, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el agrimensor señor Ernesto Gramondo, al hacer entrega de esas tierras al interesado, ha comprobado que existe una diferencia de 956 hectáreas, 19 áreas, 66 centiáreas de menos en ambos lotes, y corresponde por lo tanto devolver al interesado la parte proporcional del precio oblado, que según la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias asciende á la cantidad de $ 1.197,09 m/n.; atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor del señor Anselmo Gomendio por la suma de un mil ciento noventa y siete pesos con nueve centavos moneda nacional, importe de la parte proporcional oblada demas con relación al déficit de superficie que existe en los lotes Nos 16 y 19, sección VIII, del territorio del Neuquén de que fué comprador en el remate celebrado el año 1885.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Certificados de tierras á favor de don Andrés Ponce.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Andrés Ponce figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como cabo 1º en la 1ª Compañía, Escuadrón 2º del Regimiento Guardia Nacional de Junín, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no le ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Andrés Ponce, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Certificado de tierras á favor de don A. Nievas.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Abraham Nievas figura en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado en la plana mayor de la frontera sud y sudeste de Córdoba con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no le ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Abraham Nievas, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Título de propiedad de tierras á don Carlos Goyo.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Carlos Goyo solicita título definitivo de propiedad del lote rural nº. 300 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que el referido lote fué concedido en donación al recurrente con fecha 6 de enero de 1883 y que éste ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la Ley de Colonización; atento lo informado,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. escribano público de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), quien, previa reposición de sellos, extenderá á favor del Sr. Carlos Goyo título de propiedad del lote rural Nº. 300 de la colonia Sampacho, el que deberá ser suscrito por Sr. Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 3 de noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en Santa Cruz celebrado con don Juan Smith.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Juan Smith, arrendatario de una superficie de 4.187 hs. en el territorio de Santa Cruz, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el artículo 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 5º de su contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado no podrá ubicarse en los sitios que el Gobierno elija para la fundación de un pueblo ó colonia, y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apuébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Smith para el arrendamiento de

la superficie de 4.187 hectáreas en la parte oeste del lote nº 18, fracción A, sección XV del territorio de Santa Cruz, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el artículo 5º de su contrato se le condecen gratuitamente y en venta en caso de rescición, debiendo manifestar el interesado bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

### Orden General Nº 353.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

SENTENCIAS.

Con fecha 13 del corriente, el Exemo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la del Consejo de Guerra que condena al soldado Francisco Gomez del Regimiento 1º de Infantería de línea, por el delito de insubordinación, á la pena de cinco años y medio de presidio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646, 579, 589, y 521 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva que data del 18 de septiembre del corriente año (artículos 592 y 593 del mismo) y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el art. 545 del referido Código, y condenando al sargento 2º Octavio Miguel del mismo cuerpo, por el delito de abuso de autoridad, á la pena de cuatro meses de prisión menor, artículos 820, 520 inc. 5, 597 y 525 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele la prisión preventiva desde el 19 de septiembre del corriente año (art. 592 y 593 del mismo) y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte (art. 547 del mismo), y absolviendo de culpa y cargo á los procesados sargento 2º José Aguilera y cabo José Peña del mismo cuerpo por los hechos que se les imputan, por estar exentos de pena (art. 81 inc. 15 del Código Penal Ordinario y 517 del Código de Justicia Militar).

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Diciembre 19 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Carlos Saborido.

*Miguel P. Malarín.*

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE DICIEMBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

| | Semana que terminó el 15-12-1900 | Semana que terminó el 16-12-1899 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 3046 10 | 3971 76 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 235 42 | 219 48 | |
| Cargas | 14344 11 | 12247 04 | |
| Telegramas | 108 97 | 91 62 | |
| Varios | 23 00 | 30 49 | |
| Total | 17757 60 | 16560 39 | 1197 21 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | |
|---|---|---|
| 49 semanas 6 días hasta el 15-12-1900 | $ m/n. | 1 081.433 64 |
| 50 « « « « 16-12-1899 | « « | 1.021.738 86 |
| Aumento | | 59.694 78 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1899. | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por trenes | 7748 — | 7368 — | 380 | |
| Entrada por kilómetro de tren | 2 29 | 2 25 | 04 | |
| Kilómetros de linea en explotación | 340 — | 340 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 52 23 | 48 71 | 3 52 | |

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

### Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Juan Rodriguez, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario que se le sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.—*El secretario.*

v-28-Diciembre.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Guillermo S. Parfitt, socio sobreviviente de la sociedad Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfitt, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar el cargo que tienen formado por $ oro 465.000 que recibieron de Tesorería General en enero 22 de 1889, importe de la 1ª cuota como concesionarios y contratistas del dique flotante trasportador de la patente Klark y Sanfield.—Contaduría General, diciembre 7/900.—*Los secretarios.*

v-31-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex director de la cárcel de la gobernación de la Pampa Central en General Acha, Dn. Emilio González, á ingresar en Tesorería General dentro del término de quince días la suma de ($ 60), sesenta pesos moneda nacional importe de multas que se le impusieron por infracción á la Ley de Sellos y cuyo valor no ha satisfecho. Contaduría General, diciembre 11 de 1900.—*Los secretarios.* v-31-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Romulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

*Los secretarios.*

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898 y á los de bonos del empréstito municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondientes al vencimiento de 1º de enero próximo.

*Fondo amortizante*

| | | |
|---|---|---|
| Empréstito Nacional Interno de 1891 | $ | 435.500 |
| « « « 1892 | « | 73.550 |
| « Popular « 1898 | « | 400.000 |
| « Municipal « 1891 | « | 265.550 |

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que corresponde.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

# CAJA DE CONVERSION

## BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1900

| CUENTAS | | CURSO LEGAL | | ORO SELLADO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES | | | | | |
| Impresión de billetes contratados | | | 651.445.006 — | | |
| » » » Casa Moneda | | | 54.220.000 — | | |
| Billetes sin habilitar, existencia | | 8.078.000 — | | | |
| BILLETES HABILITADOS | | | | | |
| Circulantes | 291.030.859.05 | | | | |
| EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN | | | | | |
| Nuevos | 54.240.000 — | 345.270.859 05 | | | |
| QUEMA DE BILLETES | | | | | |
| Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo | 283.565.320.90 | | | | |
| Quemado en el ejercicio de este año | 68.750.826.05 | 352.316.146 95 | | | |
| MONEDAS DE NIKEL | | | | | |
| Monedas de nikel recibidas del público | | | 7.741.115 05 | | |
| » » » emitidas | | 6.679.965 15 | | | |
| » » » existencia | | 1.061.149 90 | | | |
| CIRCULACIÓN | | | | | |
| Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts. | 286.981.921 — | | | | |
| » menor » » | 4.048.938 05 | | | | |
| » » » nikel | 4.135.068 30 | | 295.165.927 35 | | |
| Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión | | 3.250.000 — | | | |
| Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión | | 30.000.000 — | | | |
| Banco de la Nación. Cuenta emisión | | 52.923.181 — | | | |
| Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión | | 96.001.533 — | | | |
| Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión | | 3.627.023 35 | | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta emisión | | 109.364.190 — | | | |
| VARIOS | | | | | |
| Banco de la Nación, Bono | | | 50.000.000 — | | |
| Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional) | | | 5.000.000 — | | |
| Varios acreedores | | | 19.526 68 | | |
| Compañías de seguros | | | 7.800.000 — | | |
| Valores en garantía de emisión | | 55.000.000 — | | 5.152.100 — | |
| Caja de cuentas especiales | | 19.526 68 | | | |
| Valores en custodia | | 7.800.000 — | | 11.198.470 — | |
| Banco Nacional Número 2 | | | | | 11.198.470 — |
| Bancos Nacionales garantidos. Fondos Públicos | | | | | 3.250.000 — |
| Gobierno Nacional. Fondos Públicos | | | | | 382.100 — |
| Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos | | | | | 1.500.000 — |
| EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891 | | | | | |
| Suscripción del Empréstito Interno 1891 | | | 28.690.259 47 | | |
| Intereses y Descuentos | | | 7.852.123 28 | | |
| Tesorería General de la Nación | | | 13.914.465 91 | | |
| Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional) | | | 2.684.810 25 | | |
| Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037) | | 6.700.000 — | | | |
| Gobierno Nacional | | 16.014.062 68 | | | |
| Servicio del Empréstito | | 30.524.631 92 | | | |
| Gastos del Empréstito | | 102.961 83 | | | |
| Caja Empréstito | | 2 48 | | | |
| | | 1.124.533.233 99 | 1.124.533.233 99 | 16.330.570 — | 16.330.570 — |

### MOVIMIENTO DEL MES

| Recibido | | Emitido | | Quema | |
|---|---|---|---|---|---|
| En billetes deteriorados | $ 2,905.560 | En billetes nuevos | $ 2.920.060 | Exixtencia anterior para quemar | $ 177.700 |
| En monedas | » 105.700 | En monedas | » 91.200 | Recibido en el mes | » 2.905.560 |
| | $ 3 011.260 | | $ 3,011.260 | | $ 3.083.260 |
| | | | | Quemado en el mes | » 3.083.260 |
| | | | | Queda para quemar | $ |

Firmado:=*Carlos M. Marenco*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador—*Juan B. Battaglini*—Tesorero—*R. Peró*—Presidente—*Alberto Aubone*—Secretario.

El pago de las que fueren aceptadas se efectuará durante todo el mes de enero, considerándose el cupón como vencido en la fecha de la licitación.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1900.—*El secretario.*

v-21-Diciembre.

**Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la provisión durante el año mil 1901 de los artículos y materiales que necesita la oficina cuyo detalle, especificaciones y pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta secretaría todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y abiertas en presencia del señor ingeniero jefe, el escribano de Gobierno y los licitantes que conurran el dia 2 de enero á las 2 p. m. y de acuerdo con la ley respectiva deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y de uno las subsiguientes adjuntando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación una suma equivalente al 1 o/o del importe total de la propuesta á la orden del señor ingeniero jefe.

Las propuestas deben sujetarse estrictamente á la planilla de especificaciones y al pliego de condiciones, de lo contrario no serán tomadas en consideración y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó rechazar á todas.

El depósito de garantía será elevado hasta el 6 del impuesto total de los artículos adjudicados á cada proponente una vez aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1900.—*Cipriano N. Jiménez,* secretarío.

## Ministerio de J. é I. Pública

**Penitenciaría Nacional**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos de vestuario y 9 id. de calzado. En la planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 o/o del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día 2 de enero próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario.

## Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, al marinero de 1ra clase, Florencio de los Santos, que prestaba servicio en el crucero torpedero "Patria", á fin de que se presente á este juzgado de Instrucción Militar, á bordo de La Paz, dique nº 3, á prestar declaración—Capital Federal, diciembre 20 de 1900.—*Cándido F. Chaneton,* secretario.

v-24-diciembre.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, al carbonero Victoriano Almada, que prestaba servicios en el crucero "Buenos Aires", á fin de que se presente á este juzgado de instrucción Militar, á bordo de La Paz, dique nº 3, á prestar declaración.—Capital Federal, diciembre 20 de 1900.—*Cándido F. Chaneton,* secretario.

v-24-diciembre.

**Intendencia de la Armada**

Llámase á nueva presentación de propuestas, para efectuar los servicios de acarreo de suministros y carga y descarga de carbón con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1901, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente. Por el pliego de condiciones y demas datos, pueden ocurrir los interesados á la secretaría de la intendencia de la Armada.—*El secretario*

v-22-Diciembre.

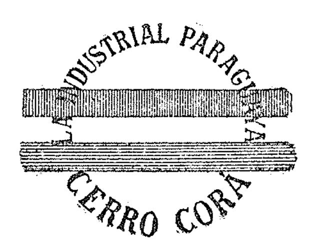
## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 9283**




Diciembre 15 de 1900—La Sociedad Industrial Paraguaya—distinguir yerba mate.

v-22-Dic.

**Acta Nº 9284**

"MAXIM"

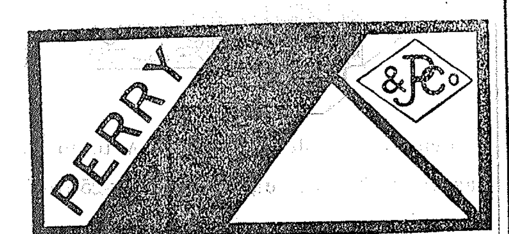
Diciembre 15 del 900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes. v-22 Dic.

**Acta Nº 9285**

"BERNA"

Diciembre 17 de 1900—A. Recht y Cª.—distinguir relojes. v-22-Dic.

**Acta Nº 9286**




Diciembre 17 de 1900—Perry & Company Limited—distinguir papeles, papelería y cajas de cartón conteniendo elásticos de goma, làpices, sobres, lacres, plumas de todas clases; sobre tintas, naipes, papel secante, prensas de copiar, cola, y todos los artículos de papelería; sobre colores, perfumeria, velas, jabones, aceite de quemar y de máquina, fosforos, almidón azul y otras preparaciones para labanderas, benzina, colas, artículos de marfil, de madera, de nacar, y de substancias animales y vegetales; pitos, paraguas, bastones, artículos de bronce, peines, cosméticos, metales en polvos, fichas carreteles, cuerdas, cordel de cáñamo, botones de todas clases, articulos de cobre, artículos de boneteria de todas clases, relojes, péndulas, juguetes, instrumentos de música, artículos de cristal, artículos de alfacería, instrumento de metal, instrumentos para la electricidad, termómetros, borómetros, artículos de metal de todas clases, bigornias, llaves, palanganas, agujas, palas, tirabuzones, artículos de metal precioso, artículos de aluminio de nikel, de metal blanco, etc,, joyería fina y ordinaria, platería, fina y ordinaria, cajas de péndulas, lapiceras de todo metal, portamonedas, cepillos, cuchilleria y herramientas, cuchillos, cortaplumas, cubiertos, tijeras, tijeras de esquilar limas y serruchos.

v-22-Dic.

**Acta Nº 9287**




Diciembre 17 de 1900—Eugenio Larronde y Compañia—distinguir cigarrillos. v-22-Dic.

**Acta Nº 9288**




Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-23-Dic.

**Acta Nº 9289**





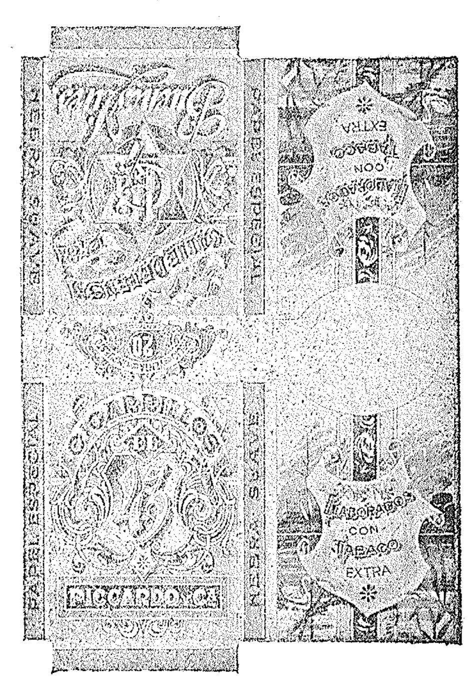

Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-23-Dic.

**Acta Nº 9292**



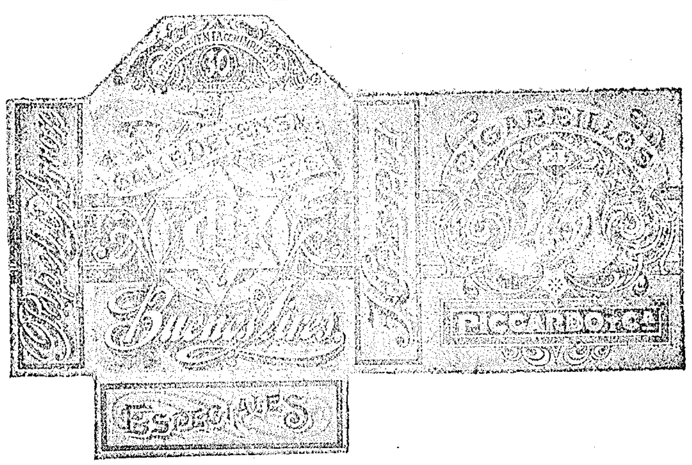

Diciembre 19 de 1900—Edelstein y Compañía—Distinguir aceites. v-25-Dicbre.

**Acta Nº 9294**



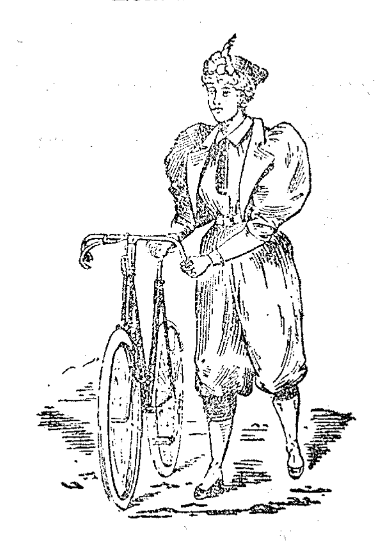

Diciembre 20 de 1900—Piccardo y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-27-Dic.

**Acta Nº 9295**




Diciembre 20 de 1900.—Piccardo y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-27-Dic.

**Acta Nº 9290**



*La Biciclista*

Diciembre 18 de 1900—Wm. Paats, Roche y Comp.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-23-Dic.

**Acta Nº 9291**

**"COMERCIAL"**

Diciembre 18 de 1900—Pini Hermanos y Cª.—Distinguir ginebra, bitters, aperitivos, licores en general y comestibles.
v-23-Diciembre.

**Acta Nº 9293**




Diciembre 19 de 1900—Juan Antonio Rabazini—Distinguir cigarrillos. v-25-Dic.

## Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. de la Penitenciaria Nacional